

10

612



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 NOV 2018	
Recibido	16/21
Exp. N°	35859

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial encomiende a las empresas prestatarias de servicio públicos esenciales a no interrumpir el servicio por falta de pago.

MERCEDES MEIER  
Diputada Provincial

  
SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial  
Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El suministro de los servicios públicos domiciliario de electricidad, gas y agua potable es necesario para el desarrollo de una vida digna y saludable. No nos referimos a meras comodidades, sino a servicios esenciales e imprescindibles para todo ser humano. A su vez, la protección de la salud y los intereses económicos, así como el derecho a recibir la prestación en condiciones de trato digno y equitativo, son derechos constitucionales de los/as usuarios/as. Las autoridades, conforme al art. 42 de la CN, deben proveer a su protección.

El agua potable y el saneamiento, ambos vinculados al derecho a la salud, han sido considerado como derecho humano por la comunidad internacional. El 28 de julio de 2010, mediante la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

En sintonía con las normativas y recomendaciones internacionales, la Ley de Aguas recientemente aprobada por esta Legislatura reconoce el derecho humano al agua en su artículo 8: "El estado Provincial debe garantizar el derecho humano de acceso al agua potable, el cual implica contar con agua suficiente, físicamente accesible y de calidad apta para ingesta humana y usos doméstico, de conformidad con los criterios generales que surgen del Derecho Internacional de los derechos humanos".

Si bien el agua potable ha alcanzado mayor reconocimiento internacional, en las sociedades actuales las prestaciones de electricidad y de gas natural también son consideradas necesarias para el desarrollo de una vida digna. Las actividades cotidianas que hacen a la salud y el bienestar de las familias, como la alimentación y la higiene, precisan de estos insumos para concretarse.

En un contexto de crisis económica y de aumentos de las tarifas de los servicios públicos muy por encima de los incrementos salariales, el Estado debe asumir un rol activo para garantizar el acceso a los servicios básicos y evitar una mayor vulneración de derechos en las familias trabajadoras y en las y los jubilados.

En este sentido, si bien la contraprestación por la utilización del servicio es legítima y tiene como objeto la sustentabilidad de las empresas, en los supuestos en que exista una situación de necesidad, el atraso en las cuotas o la imposibilidad de pago no pueden acarrear como consecuencia la interrupción de servicio. Existe un desequilibrio en la valoración que conlleva a defender la rentabilidad empresarial por sobre los



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

derechos humanos, lo cual resulta inconcebible especialmente en aquellos servicios que son regulados o brindados por el Estado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

**SILVIA AUGSBURGER**  
Diputada Provincial

**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial

**MERCEDES MEIER**  
Diputada Provincial